

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.— Teléfono 1700
 Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 20 de Agosto de 1952

Núm. 187

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas adicionales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
 Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1952

Mes de Agosto

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Excma. Diputación, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	110.000	00
2.º	Representación provincial.....	10.000	00
5.º	Gastos de recaudación.....		
6.º	Personal y material.....	200.000	00
8.º	Beneficencia.....	400.000	00
9.º	Asistencia social.....	130.000	00
10.	Instrucción pública.....	25.000	00
11.	Obras públicas y edificios provinciales.....	75.000	00
14.	Agricultura y Ganadería.....	»	
15.	Crédito provincial.....	»	
19.	Resultas.....	»	
	TOTAL GENERAL.....	950.000	00

Importa esta distribución las figuradas novecientas cincuenta mil pesetas.
 León, 17 de Julio de 1952.—El Interventor, P. A., (ilegible).

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

DICTAMEN.—Esta Comisión en sesión del día de hoy, acordó prestar su conformidad a la presente distribución de fondos y someterla a la aprobación de la Diputación.
 León a de de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

SESION DE 28 DE JULIO DE 1952

La Diputación acordó aprobarla y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. L., Francisco Roa Rico. 3141

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

Concurso para la provisión de la plaza de Profesor especial de dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

Este Patronato abre concurso para la provisión de la plaza referida, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, con arreglo a las normas establecidas por las que se previó con anterioridad, que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de Junio de 1951.

La remuneración de la misma es la siguiente: 10.000 pesetas de retribución anual, que serán satisfechas con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; 2.500 pesetas de gratificación fija con cargo al presupuesto de este Organismo, y casa-habitación, o en su defecto una indemnización por tal concepto de 2.500 pesetas anuales.

Las instancias, juntamente con los demás documentos exigidos en las indicadas normas, deberán presentarse en la Secretaría de este Patronato (Palacio Provincial), en el plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abonándose en concepto de derechos de concurso y formación de expediente la cantidad de ochenta y cinco pesetas.

León, 19 de Agosto de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.

3188 Núm. 812.—66,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la Provincia de León

Administración de Rentas Públicas

Relación de concesiones mineras y permisos de investigación, que por no haber ingresado en el plazo reglamentario el importe del canon de superficie del año 1951, será decretada su caducidad definitiva, si en el plazo de quince días no comparecen ante la Administración de Rentas Públicas los concesionarios de las mismas, justificando haber satisfecho dicho importe en los plazos a que se refieren los artículos 170 y 171 del vigente Reglamento de Minería.

Números	PROPIETARIOS	Minas	Ayuntamientos
MINAS			
3.780	Agustín Díez	La Rosa	Carrocera.
3.885	Alejandro Oria González	Tana	Valdepiélagos.
3.627	Ángel García Montero	Dudosa	Igüeña.
4.243	Fidel González Blanco	Inesperada	Sabero.
4.367	Francisco Merino y otro	La Carmina	Riello.
3.685	Herederos de Alberto Blanco	3.ª D.ª Neutralidad 3.ª	Igüeña.
4.386	Ramiro Gavilanes González	La Virgen de la Encina	Sobrado.
2.338	Vicente Suárez y Compañía	Leandra	Toreno.
2.727	Los mismos	Fructuoso	Idem.
2.728	Los mismos	Don José	Idem.
4.034	Los mismos	Litina	Idem.
4.075	Los mismos	1.ª D.ª a Don José	Idem.

PERMISOS DE INVESTIGACION

11.293	Benigno García Barroso	María Dolores	La Pola de Gordón.
11.295	El mismo	Guadalupe	Idem.
11.290	Félix Rodríguez Álvarez	Santa Bárbara	Soto y Amío.
11.166	Julio Fernández Quiñones	Isabel	Molinaseca.
11.190	Pío Viltanueva Valcarce	Nena	Paradaseca.

León, 12 de Agosto de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, I. Bayón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., V. Sanclemente. 3120

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Expediente de expropiación para imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica de la línea alimentadora del Tramo Torrebrañuelas.

Término Municipal de Bembibre

NOTA ANUNCIO

En el expediente de expropiación de la anterior referencia, se ha dictado por esta Jefatura, la resolución siguientes:

«Examinado el expediente de expropiación antes citado, en periodo de la declaración de la necesidad de la ocupación, en el que aparecen cumplidas las formalidades reglamentarias pertinentes,

Visto el informe favorable del señor Abogado del Estado en León,

De acuerdo con las atribuciones que me confieren la Ley de 20 de Mayo de 1932 y los Decretos de 29 de Noviembre del mismo año, y 15 de Marzo de 1946.

He resuelto declarar la necesidad

de ocupación de los terrenos precisos con arreglo a la Relación de propietarios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, del día 29 de Abril del corriente año».

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, en relación con el artículo 19 de la Ley de 10 de Enero del mismo año, que concede un plazo de ocho días, a partir de la notificación administrativa, para que pueda recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, se advierte a los propietarios interesados, del derecho que tienen, dentro del mismo plazo de ocho días, para designar perito que que los represente, y la necesidad, en el caso de que el propietario no reside en el término municipal de Bembibre, de nombrar un vecino del mismo a quien autorice para recibir las comunicaciones y escritos que puedan serle remitidos, cuyo nombramiento debe efectuar ante el señor Alcalde de Bembibre, dentro de dicho plazo, en el concepto de que

si no lo hiciese y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento citado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Madrid, 6 de Agosto de 1952 —El Inspector General Jefe de la División. (ilegible). 3107

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de la una como demandantes por doña

Aurora Vega Pereda, mayor de edad, soltera, sirviente y vecina de Villalbar, sirviente y vecina de Villalbar, franca de Alava, representada por el Procurador don Luis Barco Badaya y defendida por el Letrado don Martín Reinoso, y don Ramón Vega Pereda, mayor de edad, casado, labrador y vecinos de Palacios de la Valduerna, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandados por doña Micaela Clementa Francisco Vega, asistida de su esposo don Ignacio Ramos Valera, vecinos de la Valduerna, representados por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendidos por el Letrado don Alfonso Díez Blanco, y don José Vega Pereda y don Domingo del Pozo Martínez, como representante legal de sus hijos Fernando Ramón y María de los Angeles del Pozo Vega, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre exclusión de bienes; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante doña Aurora Vega Pereda y por los demandados doña Micaela Clementa Francisca Vega Pereda y su esposo don Ignacio Ramos Valera, contra la sentencia que con fecha veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas en primera ni en segunda instancia debemos de confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia apelada, de fecha veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Ramón Vega Pereda y de los demandados y también apelados don José Vega Pereda y don Domingo del Pozo Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso Buenaposada.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a 3 de Julio de 1952.—Luis Delgado.

2851

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don César Martínez-Burgos González Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2, de este partido, encargado del número 1, por permiso del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, que accidentalmente desempeño, se siguen los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por el Sr. don César Martínez-Burgos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad, en funciones del de igual clase número 1, por uso de licencia del titular, los presentes autos de juicio ejecutivo sobre pago de 15.600 pesetas de principal, intereses y costas, promovido ante este Juzgado por la Entidad mercantil «Compañía Leonesa de Exportaciones Agrícolas, Limitada», domiciliada en León, representada por el Procurador don José Muñoz Alique, y bajo la dirección del Letrado don Luis Corral y Feliú, contra don Eusebio Argomániz Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía y».

Parte dispositiva. — «Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eusebio Argomániz Muñoz, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid y con su producto pago total a la Entidad exportante «Compañía Leonesa de Exportaciones Agrícolas, Limitada», domiciliada en esta ciudad, de las quince mil seiscientos pesetas, de principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día 17 de Junio de 1952 fecha de interposición de la demanda y costas causadas y que se causen en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado, si el demandante lo solicitase, o en otro caso se hará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Eusebio Argomániz Muñoz, se extiende el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—César Martínez-Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

3098

Núm. 794.—117,15 ptas.

Juzgado comarcal de La Pola de Gordón

Don Manuel Rando López, Abogado, Secretario del Juzgado comarcal de La Pola de Gordón (León).

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 9 de 1952, seguido en este Juzgado, ha recaído la sentencia dictada por el mismo, cuya parte de encabezamiento y dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Pola de Gordón, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos; el señor D. Teodoro Menéndez Álvarez, Juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Dionisio Mieres y otros, mayor de edad, soltero, labrador y vecinos de Los Barrios de Gordón, y de la otra, como demandados, D. Benito Argüello Álvarez y otros (que constan los nombres en el edicto de emplazamiento hecho en este BOLETIN del día 21 de Mayo del presente año, con domicilio desconocido y a sus causahabientes, que no comparecieron a pesar de estar citados legalmente por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, versando dichos autos sobre declaración de propiedad y otros extremos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por D. Dionisio Mieres Gordón y otros, debo de declarar y declaro propiedad de estos últimos los terrenos comprendidos en los puertos de las Maresmas y Senra que se describen y deslindan en el hecho primero de la demanda. Y asimismo debo ordenar y ordeno que sean canceladas las inscripciones que de los referidos puertos figuran a favor de los demandados en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo de La Pola de Gordón, por el siguiente orden: Puerto de la Maresma, al libro 14 del mismo folio 79, finca 74, inscripción 3.^a, y el de la Senra en el mismo tomo, folio 82, finca núm. 65, inscripción 3.^a. Imponiendo a los demandados las costas de este procedimiento.

Y para la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes, cúmplase lo establecido en el artículo 797 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez.—Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada a los demandantes.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Pola de Gordón, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Rando López.

3085

Núm. 797.—78,10 ptas

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta villa de Riaño y su comarca, en juicio verbal civil promovido por el Procurador D.^a Margarita García Burón, en nombre y representación de D. Teodoro Muñiz Burón, vecino de León, contra D.^a María Ibáñez Álvarez, D.^a Sofía y D. José Pellon Ibáñez, vecinos de La Uña y en ignorado paradero, sobre cumplimiento de contrato, por la presente se cita a D.^a Sofía Pellon Ibáñez y a su marido D. Francisco Blanco, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan el día veintitrés de los corrientes, a las trece horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio acordado, apercibiéndoles que en caso de incomparecencia, serán declarados rebeldes.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Riaño, a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario del Juzgado, L. Sarmiento.

3124 Núm. 795—30,80 ptas.

El Sr. Juez comarcal de esta ciudad, D. Angel García Guerras, en providencia del día 11 del corriente, sobre diligencias de juicio de faltas, que se siguen en este Juzgado por estafa a la RENFE, contra el denunciado Antonio Díaz Buján, que se halla en ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día cinco del próximo mes de Septiembre, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Astorga, calle de Santa Marta, núm. 21, a donde deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, o en caso contrario atenerse a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación al demandado Antonio Díaz Buján, expido la presente en Astorga, a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Emilio Nieto. 3152

Cédula de citación de remate

El Sr. Juez de primera instancia número 2 de esta ciudad y su partido, en auto dictado en esta fecha a instancia del Procurador D. José Sánchez Frieria, en representación de D. Amable Robles Fernández, vecino de la Losilla, ha despachado ejecución contra los bienes de don Gerardo Abel Vicente y D. Demetrio Calleja, por la cantidad de tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas de principal y dos mil novecientas más para intereses, gastos y costas; en su virtud y en atención a encontrarse en ignorado paradero dichos deudo-

res, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate a los expresados D. Gerardo Abel Vicente y D. Demetrio Calleja, a quienes se concede el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Al propio tiempo se hace saber a expresados señores, que el embargo efectuado en estos autos, lo ha sido sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y en cumplimiento de lo ordenado en resolución de esta fecha, para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que sirva de citación de remate en forma, extiendo la presente en León, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, F. Martínez. 3001 Núm. 793—62,70 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales sobre declaración de pobreza para seguir juicio de abintestato de doña Dolores López Moráis, vecina que fué de Brañuelas, a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de oficio de D.^a Teresa Fernández López, mayor de edad, doméstica y vecina de Brañuelas, de estado soltera, contra D. Eduardo Fernández Santos y otros, se emplaza a los demandados D. Eduardo Fernández Santos y D.^a Celia Fernández López y su marido D. Secundino Valcárcel Prieto, en domicilio ignorado, para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que si no lo verifican se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Astorga, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Ramón de la Fuente. 3058

Requisitorias

Heliodoro Vidanes García, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Albino y de Paulina, natural y vecino de Villaquilambre, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2, de León, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en la prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad de León, en el sumario núm. 32 del 52, por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, cooperen y procedan, respectivamente, a la busca y captura de indicado sujeto, y, en caso de ser ha-

bido, sea ingresado en prisión, a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Francisco Martínez. 3030

Alonso Crespo, Marcelo, de 30 años, casado, Guarda Jurado que fué de Villar de Mazarife, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario núm. 46 de 1952, sobre cohecho, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y práctica de otras diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, intereso a la Policía Judicial su busca y captura, y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión.

La Bañeza, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Alberto Gutiérrez —El Secretario, P. H., Luis Carracedo. 3068

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes de Otero de las Dueñas**

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, quedan expuestos durante treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Carrocera, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Otero de las Dueñas, 12 de Agosto de 1952.—El Presidente, Esteban Muñiz.

3089

Núm. 799.—23,10 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegamián

A virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo, en relación con el vigente Estatuto de Recaudación, vengo en dar a conocer a toda clase de Autoridades, Organismos oficiales y contribuyentes todos, el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad, recaído en D. Leandro Nieto Peña y Auxiliares a sus órdenes D. José Luis, D. Julio y D. Leandro Nieto Alba, vecinos todos ellos de León.

Vegamián, a 8 de Agosto de 1952.—El Presidente, Adolfo Castañón.

3073

Núm. 798.—26,40 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial